

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Antonio Martín Barea Doña María Isabel Ibáñez Buiza Doña Ángeles Buiza Díez Don Salvador Marcos Nieto Don Manuel Ruiz Martín</p> <p align="center"><u>NO ASISTEN (justificando su ausencia)</u></p> <p align="center">Don Francisco Ledesma Bernal</p> <p align="center"><u>NO ASISTEN (sin justificar su ausencia)</u></p> <p align="center">Doña María del Águila León Romero Doña Sandra Bernal López Doña María del Carmen Martín Parejo</p> <p align="center">SECRETARIO GENERAL</p> <p align="center">Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
---	---

Índice

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2022
2	Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía.
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de relación prioritizada de obras PFOEA 2023
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de solicitud de subvención premios Educaciudad 2022
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de adhesión a la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera”
7	Urgencias
8	Ruegos y preguntas

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==		



PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022.

No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, resulta aprobadas por unanimidad de los miembros presentes (nueve votos a favor), ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de abril de 2022, siendo las comprendidas desde el número 423/2022 al número 573/2022, ambos inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación Municipal a través de la Plataforma Convoca, disponible en el Portal Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RELACIÓN PRIORIZADA DE OBRAS PFOEA 2023

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

VISTA la petición del Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Servicio Desarrollo Rural en la que se solicita la planificación de las obras del municipio de La Campana a incluir en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023.

ATENDIENDO a que el Plan de Fomento del Empleo Agrario es un programa de inversiones para el medio rural en cuya financiación colaboran las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y los Ayuntamientos beneficiarios, en este caso, el Ayuntamiento de La Campana, y que el mismo se desarrolla basándose en lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==		



Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

CONSIDERANDO las prioridades en materia de inversión del actual equipo de gobierno y resto de grupos políticos municipales que han participado en la petición de obras a incluir en el reseñado Programa, así como la propuesta formulada sobre relación priorizada de obras a ejecutar en el marco del precitado Plan de Inversiones del ejercicio 2023 desde la Delegación de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana

En uso de las atribuciones que legal y reglamentariamente me están conferidas por la legislación vigente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- *Aprobar la relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023, quedando concretada la misma en las siguientes actuaciones:*

1.- EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE CALLE PALMA

2.- REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

3.- EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD CALLE ÁGUILA Y ZONAS COLINDANTES


4.- MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLE CRUZ VERDE

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla; al Área de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico; al Gabinete Técnico Municipal; así como a los Servicios Económicos Municipales.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos a adoptar.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Asimismo, se informa por el Sr. Secretario municipal de la existencia de una enmienda al Dictamen, efectuada por Manuel Ruiz Martín, con fecha 24 de agosto de

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			

2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<D. Manuel Ruiz Martín, Portavoz de Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de La Campana, cuyos demás datos personales constan debidamente acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento:

EXPONE

Que en el punto 3º del orden del día del pleno del próximo 25 de agosto, relación priorizada de obras del PFOEA 2023, el grupo municipal socialista realiza una enmienda de adicción.

SOLICITA

Que se añada en la relación priorizada de obras dentro del PFOEA 2023, la siguiente obra y con el consiguiente orden priorizado:

3º. Embellecimiento, mejora pavimentación y accesibilidad de calle Katanga>>.

Se informa por el Sr. Secretario municipal de la existencia de una enmienda al Dictamen, efectuada por Dolores Veragua Caro, con fecha 25 de agosto de 2022 y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DOLORES VERAGUA CARO, CONCEJALA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:


VISTA la petición del Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Servicio Desarrollo Rural en la que se solicita la planificación de las obras del municipio de La Campana a incluir en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023.

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2022 la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales dictaminó favorablemente la propuesta de Alcaldía de relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023, quedando concretada la misma en las siguientes actuaciones:

- 1.- **EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE CALLE PALMA**
- 2.- **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.**
- 3.- **EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD CALLE ÁGUILA Y ZONAS COLINDANTES**
- 4.- **MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLE CRUZ VERDE**

CONSIDERANDO que puede resultar conveniente la inclusión de la actuación “Embellecimiento y mejora de pavimentación y accesibilidad de Calle Katanga” en cuarto lugar.

Por ello, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			

Jurídico de las Entidades Locales, efectuó la siguiente enmienda al apartado Primero del Dictamen emitido con fecha 22 de agosto de 2022 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales:

PRIMERO.- *Aprobar la relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023, quedando concretada la misma en las siguientes actuaciones:*

- 1.- **EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE CALLE PALMA**
- 2.- **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.**
- 3.- **EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD CALLE ÁGUILA Y ZONAS COLINDANTES**
- 4.- **EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE CALLE KATANGA**
- 5.- **MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLE CRUZ VERDE**

En La Campana, a fecha de firma electrónica.>>


Posteriormente, se pide por el Sr. Ruiz Martín la retirada de la enmienda formulada por él mismo.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla —Videoacta, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la aprobación de la enmienda formulada por la Sra. Veragua Caro, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana y de los dos miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Una vez enmendado el Dictamen, se somete a votación ordinaria el mismo, acordando el Ayuntamiento Pleno aprobar el Dictamen enmendado con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, y dos votos de los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREMIOS EDUCACIUDAD 2022

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

EXPONE:

Teniendo presente que la Orden de 20 de junio de 2011 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía establece las bases reguladoras de los premios anuales <<Educaciudad>> a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2011).

Vista la Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales <<Educaciudad>> que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2022.

Por todo lo anterior, y resultando que la exigencia de que la solicitud pertinente sea acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, tengo a bien proponer la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la subvención prevista en la Resolución de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales <<Educaciudad>> que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2022, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones previstas en la solicitud inicial por un plazo de cuatro años.


TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación se derive del presente procedimiento.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía; y dar traslado del mismo a los Servicio Sociales municipales, así como a la Intervención municipal.

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de sus atribuciones, adopte los acuerdos que estime convenientes.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. >>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana y dos votos procedentes de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de las personas asistentes.

QUINTO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Teniendo presente que el Ayuntamiento de La Campana cuenta con una Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen, cuya publicación definitiva se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 103, de 7 de mayo de 2022.

Considerando que resulta conveniente una modificación de la misma, con objeto de simplificar la exención por acreditación de situación de demandante de empleo, así como la introducción de nuevas exenciones.

La modificación de dicha Ordenanza se contiene en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de La Campana para el año 2022, cuya última modificación se produjo mediante Decreto de Alcaldía nº 564/2022, de 17 de agosto.

Visto el informe emitido por el Secretario municipal con fecha 18 de agosto de 2022, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana, que obra en el presente expediente administrativo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==		



Haciendas Locales, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana, en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que responde al siguiente tenor literal:

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. El hecho imponible se producirá independientemente del sistema de empleo público utilizado: oposición, concurso o concurso-oposición.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:


La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Derechos de examen para pruebas selectivas, independientemente del sistema utilizado (oposición, concurso o concurso-oposición):

	CUOTA GENERAL	**CUOTA CI POLICÍA LOCAL
<i>Subgrupo A1</i>	24,54 €	-
<i>Subgrupo A2</i>	22,91€	-
<i>Grupo B y Subgrupo C1</i>	22,91 €	33,49 €
<i>Subgrupo C2</i>	21,69 €	-
<i>Agrupaciones profesionales</i>	21,69 €	

ARTÍCULO 6. Exenciones

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el Boletín Oficial de la Provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.

- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

ARTÍCULO 7. Devengo, liquidación e ingreso

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==		



La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, momento en el cual tendrá lugar su entrada en vigor; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa>>.

SEGUNDO. Someter la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Campana a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estimo procedente.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana y dos votos procedentes de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de las personas asistentes.

SEXTO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A LA "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA"

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Considerando que entre las competencias propias de los municipios se encuentran las relativas a la promoción del turismo así como la planificación y gestión de actividades culturales y

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==		



promoción de la cultura.

Resultando que, en este contexto, con la finalidad de fomentar y promocionar el Camino de Santiago de la Frontera, en cuanto itinerario de peregrinaje para la puesta en valor de los recursos culturales, turísticos y naturales del territorio impulsando el desarrollo local y social, se propone la creación de la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera”.

Teniendo presente que dicha Asociación tendrá como fines los siguientes:

1. Establecer relaciones de cooperación entre los municipios que formen parte de la presente Asociación por los que discurre el Camino de Santiago de la Frontera de cara a la protección y promoción de dicha ruta.
2. Promover la puesta en marcha de proyectos de interés común en relación con el Camino de Santiago de la Frontera.
3. Fomentar el conocimiento y divulgar las potencialidades de la zona afectada por el Camino de Santiago de la Frontera como son historia, tradiciones, literatura, folklore, gastronomía y artesanía en todas sus manifestaciones populares.
4. Fomentar la investigación histórica, documental y patrimonial de la zona afectada por el Camino de Santiago de la Frontera, recuperando el sentido originario de los asentamientos poblacionales que le dieron carta de naturaleza con este Camino Jacobeo como nexo de unión entre ellos.
5. Difundir aspectos culturales del turismo, afectado por el Camino de Santiago en general y el de la Frontera en particular.
6. Potenciar la diversificación económica compatible con la sostenibilidad del desarrollo y la consolidación de la población en el Camino de Santiago de la Frontera.
7. Difundir los beneficios socioeconómicos medioambientales y de integración urbana que con motivo del turismo puedan darse en el Camino de Santiago de la Frontera.
8. Promover las actividades deportivas compatibles con el medio natural en el Camino de Santiago de la Frontera.
9. Colaborar y cooperar con las distintas Administraciones Públicas en la protección y promoción del Camino de Santiago de la Frontera.
10. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las poblaciones afectadas por el Camino de Santiago de la Frontera.
11. Asistencia, información, asesoramiento a todas las personas que lo demanden, con preferencia a aquellas en peregrinación a Santiago de Compostela.
12. Cualquier otro fin que la Asociación considere susceptible de ser perseguido y se encuentre directamente relacionado con la protección y promoción del Camino de Santiago de la Frontera.

Resultando que en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2019 se acordó <<PRIMERO.- Manifiestar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de La Campana de constituir, al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, una Asociación de Municipios, con la finalidad de fomentar y promocionar dicho Camino en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz.


SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

TERCERO.- Designar al Sr. Alcalde-Presidente como representante del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en la Asamblea General a efectos del otorgamiento y formalización del acta fundacional de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de los municipios por los que discurre el Camino Jacobeo de la Frontera para que manifiesten su voluntad de constituir y formar parte de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera” y procedan a la designación de representante a efectos del otorgamiento y formalización del acta fundacional de la asociación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos>>.

Se ha remitido al Ayuntamiento de La Campana la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			

- Acta fundacional otorgada con fecha 3 de marzo de 2020, relativa a la “Asociación de Municipios de El Camino de Santiago de la Frontera”.
- Estatutos de la citada Asociación.

Si bien el Excmo. Ayuntamiento de La Campana manifestó su voluntad de constituir la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”, resulta que se ha procedido al otorgamiento del acta fundacional de la “Asociación de Municipios de El Camino de Santiago de la Frontera”, en lugar de aquella.

Por este motivo, resulta necesario proceder a la adopción de nuevo acuerdo plenario en el que se manifieste, en su caso, su voluntad de adhesión a dicha Asociación y aprobación de los Estatutos correspondientes.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, artículo 2.1 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifestar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de La Campana de formar parte e integrarse en la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera”, al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

SEGUNDO.- Aceptar expresamente los fines de la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera”, así como asumir los Estatutos de la misma, los cuales obran suscritos en el expediente administrativo.


TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la “Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera”, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, adoptará los acuerdos que estime convenientes.
En La Campana, a fecha de firma electrónica.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			

Campana y dos votos procedentes de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de las personas asistentes.

SÉPTIMO.- URGENCIAS.-

No se introdujeron asuntos en el punto de Urgencias.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Tras ello, se formularon preguntas por el Concejal D. Manuel Ruiz Martín, las cuales fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los miembros de la Corporación.


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 22:04 horas del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	30/08/2022 16:47:28	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	30/08/2022 13:08:58	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wq1SdyYJfNYATHcT0slAw==			